



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 268-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 29 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1846-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1233-2023-GA/GM/MPMN, el Informe N° 819-2023-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N° 366-2023-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 1292-2023-SGPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 0515-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, la Carta N° 123-2023-GPTR, la Solicitud S/N (Exp. 2323098) presentada por la administrada Alejandra Isabel Rioja Vizcarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09.02.2023 modificada en parte a través de la Resolución de Alcaldía N°0074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:*

(...)

24. *Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.*

Que, mediante solicitud S/N con N° Exp. 2323098 de fecha 22.06.2023, Alejandra Isabel Rioja Vizcarra solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el pago del bono extraordinario de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) que fue otorgado mediante Decreto de Urgencia 026-2022, el mismo que no está reflejado en su boleta de pago de diciembre 2022 ni enero 2023;

Que, mediante Informe N° 0515-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2023, el Área de Remuneraciones informa que se ha procedido a realizar la búsqueda de los pagos realizados en el mes de diciembre del 2022 a favor de la administrada, en la que se ha podido determinar que no se ha realizado el pago que corresponde al D.U. 026-2022 por el monto de S/ 200.00 soles, asimismo indica que su área opina favorablemente respecto a dicho pago; por lo que solicita que se derive el expediente a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda con la finalidad de que otorgue disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 200.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

soles, y posteriormente se realice el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo en el presente ejercicio;

Que, mediante Informe N° 366-2023/GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: "En ese sentido, se debe otorgar a la servidora el monto de S/ 200.00 soles por bono extraordinario otorgado por Decreto Supremo N° 026-2022.";

Que, mediante Informe N° 1846-2023-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 25.08.2023, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda otorga la opinión favorable para el pago de Bono Extraordinario otorgado mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022 a favor de la servidora Alejandra Isabel Rioja Vizcarra por el monto de S/ 200.00 soles, según la siguiente afectación presupuestal:

Fuente de Financiamiento	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 08 Impuestos Municipales
Meta presupuestal	: 67 – Gestión Administrativa
Monto	: S/ 200.00

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, corresponde el reconocimiento de deuda por el bono extraordinario en merito al D.U. 026-2022, correspondiente al período 2022 a favor de ALEJANDRA ISABEL RIOJA VIZCARRA;

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440 señala que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles), por concepto de bono extraordinario en mérito al D.U. 026-2022 correspondiente a diciembre de 2022, a favor de **ALEJANDRA ISABEL RIOJA VIZCARRA**, servidora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE a la administrada ALEJANDRA ISABEL RIOJA VIZCARRA, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – REMITIR copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar responsabilidades, y de ser el caso, se inicien las acciones administrativas que correspondan como consecuencia de la omisión del pago de bono extraordinario a favor de la servidora ALEJANDRA ISABEL RIOJA VIZCARRA, en caso dicho presupuesto haya sido revertido al tesoro público causando perjuicios a la Entidad al asumir dicha deuda.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
.....
ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION

ADMINISTRADO
S.G.P.B.S.
S.G.C
S.G.T
O.T.I.E.
C.C. ARCHIVO